



**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL
DEL CANTÓN PASTAZA**
ART. 264 NUMERAL 13 DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-CAP-CBMCP-2026

**EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS
MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Carta Magna, establece: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 13, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"(...) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios (...)"*;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *"Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone *"Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;

Que, el Art. 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del"*



**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL
DEL CANTÓN PASTAZA**
ART. 284 NUMERAL 13 DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas,...;

Que, el Art. 140.1. del COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos; por lo tanto, dicho cuerpo legal es aplicable al Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, por ser una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza;

Que, Conforme el Art. 255 del COOTAD, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, Conforme los Artículos 263 y 265 del COOTAD, establecen que la unidad financiera, o quien haga sus veces, procederá a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico inmediato anterior;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa;

Que, el Art. 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece en lo principal que cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación; y, el Art. 282 ibídem determina que corresponde al Comité de Administración y Planificación, entre otras: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;

Que, El artículo 16 del Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos del CBMCP determina que son atribuciones del Jefe de Bomberos del CBMCP: (...) b. Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas; así como las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación, y demás órganos competentes; c. Ejercer el puesto de mando y dictar órdenes y directrices en conformidad con el marco legal vigente y en el caso de emergencias, cuando corresponda; n. Elaborar las reformas presupuestarias con apego a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Ejecutar el mando, inspección, dictar órdenes, resoluciones y directrices de conformidad con las disposiciones legales; Descentralización; y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el Comité de Planificación y Administración del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, en sesión extraordinaria de 30 de enero del 2026 a las 11h00 am, conforme convocatoria remitida mediante Oficio Nro. CBMCP-CBMCP-2026-1365-O, con la facultad concedida por el artículo 283 el COESCOP, y con el quórum exigido en el artículo 284 IDEM, con



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 284 NUMERAL 13 DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



los cuatro miembros presentes y previa moción y votación los miembros del Comité APROBÓ POR UNANIMIDAD la Liquidación Presupuestaria 2025 del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón correspondiente al ejercicio fiscal 2025", y, la primera reforma presupuestaria al Plan Operativo Anual, Plan de Inversión Anual 2026, Presupuesto Institucional 2026, Planificación Plurianual, y el incremento del techo presupuestario de ingresos 2026.

Que, La Corte Constitucional, en Sentencia No. 012-18-SIN-CC. Caso No. 0062-16-IN.27 de junio de 2018, con fundamento en el artículo 463 numerales 1,2 y 3 de la Constitución, declara que el texto del artículo 281 del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, es el siguiente: "*Art. 281.- Comité de Administración y Planificación. Cada Cuerpo de Bomberos contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: 1. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente*"; y,

Que, De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, y el artículo 188 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución, siendo dicha Autoridad, según el criterio vinculante contenido en el Oficio No. 01285 de 31 de octubre del 2018 del Procurador General del Estado, el responsable de la dirección estratégica y gestión técnica de los cuerpos de bomberos, por lo que le corresponde ejecutar las decisiones de planificación estratégica emanadas del máximo órgano de gobierno del CBMCP.

El suscrito Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza y Presidente del Comité de Administración y Planificación del CBMCP de acuerdo con el artículo 281 del COESCOP, y como responsable de la Dirección Estratégica y Gestión Técnica del CBMCP, conforme artículos 247 y 274 del COESCOP, y criterios vinculantes contenidos en el Oficio No. 04391 de 25 de junio de 2019 y Oficio No. 11983 de 25 de junio de 2025 del Procurador General del Estado:

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar APROBADA la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025 conforme el informe adjunto como habilitante.

Art. 2.- Declarar APROBADA la Primera Reforma Presupuestaria al Plan Operativo Anual-Plan de Inversión Anual, Presupuesto Institucional del CBMCP 2026, Planificación Plurianual y el Incremento del Techo Presupuestario de Ingresos 2026 por **USD. 2.401.038,59**; conforme lo resuelto en sesión extraordinaria por decisión unánime de los miembros del Comité de Administración y Planificación del CBMCP.

Art. 2.- ENCÁRGUESE la aplicación y ejecución de la presente resolución al Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, la Planificación Institucional y a la Coordinación Financiera del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza.



**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL
DEL CANTÓN PASTAZA**
ART. 264 NUMERAL 13 DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza a los 30 días del mes de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Lic. Carlos Gustavo Quispe Pérez
JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA


Tigo. Marco Santiago Naveda Santos
COORDINADOR OPERATIVO (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA



Arq. Jaime Francisco Arroba
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA


Sr. Anibal Toscano
CONCEJAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue aprobada y suscrita en sesión extraordinaria del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza, el día 30 de diciembre de 2026, por lo que es suscrita por el señor Presidente del Comité de Administración y Planificación.

Lo certifico:


EMERGENCIAS
032 530 102


ALBERTO ZAMBRANO PALACIOS
Km 11/2 Vía Macas


Oficina
+593 032 530 372


bomberospuyo@gmail.com


bomberos.puyo.gob.ec



**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL
DEL CANTÓN PASTAZA**

ART. 284 NUMERAL 13 DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Abg. Luis Renan Garcia Sanipatin

**SECRETARIO AD-HOC DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**


EMERGENCIAS
032 530 102


ALBERTO ZAMBRANO PALACIOS
Km 11/2 Via Macas


Oficina
+593 032 530 372

 bomberospuyo@gmail.com  bomberos.puyo.gob.ec